



**PROPUESTA DE SEGURO
INCENDIO Y SISMO HIPOTECARIO**
CONTRATANTE: CORPBANCA POR CUENTA DE SUS DEUDORES.
CONDICIONES Y COBERTURAS DE SEGUROS.

ANTECEDENTES DEL ASEGURADO			
RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
MONTO CREDITO	PLAZO DEL CREDITO	ACTIVIDAD CLIENTE	FECHA DE NACIMIENTO
NUMERO DE OPERACIÓN		NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OTORGAMIENTO
PARTICIPACION DEL CREDITO: DEUDOR____ CODEUDOR____ % ____			

DECLARACION

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO MI VOLUNTAD EN ORDEN A QUE ADEMÁS DEL CRÉDITO QUE SOLICITO, DESEO CONTRATAR EL (LOS) SEGURO(S) QUE MÁS ADELANTE SE INDICA(N), POR LA PRIMA QUE SE SEÑALA, DECLARANDO QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO DE QUE PUEDO OBTENER EL CRÉDITO SOLICITADO CON LA MISMA TASA Y DEMÁS CONDICIONES SI NO ADQUIRIERA TALES SEGUROS. POR TANTO, SOLICITO A CORPBANCA ME INCORPORA A LOS SEGUROS COLECTIVOS QUE TENGA CONTRATADOS DE ACUERDO A LA(S) COBERTURA(S) QUE SE INDICA, COMO TAMBIEN PARA QUE RENUENE LAS POLIZAS EN LAS CONDICIONES Y EN LA COMPAÑÍA QUE ESTIME CONVENIENTE, A TRAVES DE CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A., FACULTÁNDOLO EXPRESAMENTE PARA COBRAR EL VALOR DE LA PRIMA CONJUNTAMENTE CON EL DIVIDENDO CORRESPONDIENTE. EL PRESENTE MANDATO SE MANTENDRÁ VIGENTE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL CRÉDITO HIPOTECARIO INDICADO EN ESTA PROPUESTA.

- SI NO INCENDIO Y ADICIONAL DE SISMO.
 SI NO INCENDIO SIN SISMO.

POLIZA	COBERTURA	TRAMOS		FACTOR C/IVA
		DESDE	HASTA	
3681927	INCENDIO	NO HAY TRAMOS		0,000108

POLIZA	COBERTURA	TRAMOS			FACTOR C/IVA
		DESDE	HASTA		
3681927	INCENDIO + SISMO	0	3000	TRAMO 1	0,000317
		3001	5000	TRAMO 2	0,000300
		5001	10000	TRAMO 3	0,000300
		10001	15000	TRAMO 4	0,000300
		15001	20000	TRAMO 5	0,000292
		20001	Y MAS	TRAMO 6	0,000283

ASIMISMO, AUTORIZO A CORPBANCA, PARA DESCONTAR DEL CRÉDITO SOLICITADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA(S) PRIMA(S) RESPECTIVA(S) PARA ESTE (ESTOS) SEGURO(S).

FIRMA DEL PROPONENTE ASEGURADO

INFORMACION

● DETALLE DE LAS PRINCIPALES COBERTURAS DEL SEGURO:

	CÓDIGO S.V.S.
● INCENDIO ORDINARIO	POL 1.90.006
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO	CAD 1.90.019
● INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO	CAD 1.91.002
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	CAD 1.90.007
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO LOS PROPIOS CUANDO SEAN OPERADOS POR PERSONAL DEPENDIENTE O DE SUS FAMILIARES O ESTÉN BAJO SU CONTROL.	CAD 1.90.008
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES.	CAD 1.90.009
● INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS	CAD 1.90.011
● DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR	CAD 1.90.012
● SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR	CAD 1.90.013
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR	CAD 1.90.016
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVALANCHAS, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS	CAD 1.90.017
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR PESO DE NIEVE O HIELO	CAD 1.90.024
● REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DEMOLICIONES O TRASLADO DE MUEBLES, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF500.-, POR EVENTO Y UBICACIÓN.	CAD 1.90.025
● INCENDIO A CONSECUENCIA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, EXCEPTO SISMO	CAD 1.91.003
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN	CAD 1.91.004
● COLAPSO DE EDIFICIOS	CAD 1.92.029
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIONES Y DESBORDAMIENTO DE CAUCES. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS AL INMUEBLE Y SUS INSTALACIONES EXISTENTES EN SUBTERRÁNEOS, INCLUYENDO ANTENAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.	CAD 1.98.033
● CLÁUSULA ADICIONAL DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA	CAD 1.90.021
● DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA	CAD 1.91.042
● DAÑOS MATERIALES POR CHOQUE O COLISIÓN CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES	CAD 1.90.023
● INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA. APLICABLE SÓLO A AQUELLOS INMUEBLES CUYO ÚNICO Y EXCLUSIVO USO SEA HABITACIONAL. QUEDA CONVENIDO QUE SE CUBREN HASTA UN SUBLÍMITE DE UF20.- MENSUALES POR UBICACIÓN Y HASTA UN PERÍODO MÁXIMO DE 6 MESES, CONSIDERANDO CUBRIR UN CANON DE ARRIENDO PROVISIONAL DE OTRA VIVIENDA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA ASEGURADA.	CAD 1.95.055
● ACTOS MALICIOSOS. ESTA EXTENSIÓN CUBRE LOS INCENDIOS Y DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN EL INMUEBLE ASEGURADO A CAUSA DE ACTOS MALICIOSOS, EXCLUYE RAYADOS, GRAFFITIS Y SIMILARES.	
● DAÑO ELÉCTRICO. HASTA EL UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF1.000.- DEJANDO SIN EFECTO LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POL 1.90.006, CLÁUSULA 4, LETRAS E Y F. SE ENTIENDE POR DAÑO ELÉCTRICO TODO DAÑO FÍSICO CAUSADO A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, RELACIONADAS CON LA ELECTRICIDAD, ESTO ES, TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TENDIDOS ELÉCTRICOS Y SIMILARES, EXCLUYÉNDOSE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ARTEFACTOS. PARA TALES EFECTOS, LOS DAÑOS SERÁN AQUELLOS CAUSADOS POR FENÓMENOS ASOCIADOS A LA ENERGÍA MISMA O POTENCIA ELÉCTRICA O CAMPOS MAGNÉTICO, CUYO ORIGEN SEA SÚBITO, ACCIDENTAL Y FORTUITO. QUEDAN CUBIERTOS, CORTOCIRCUITOS, ARCOS, FALLA DE AISLACIÓN, INDUCCIÓN, SOBRETENSIÓN, ACCIÓN DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y CUALQUIER OTRO SIMILAR.	

- HONORARIOS PROFESIONALES. GASTOS ESPECIALES DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE DEBAN PARTICIPAR EN LA EVALUACIÓN DEL DAÑO, INCLUYENDO VIAJES, VIÁTICOS Y ESTADÍAS, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF1.000.- POR UBICACIÓN, SE EXCLUYEN LOS HONORARIOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS.

- GASTOS DE EXTINCIÓN Y COMBATE DE INCENDIO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO, CON UN MÁXIMO DE UF1.000.- ESTE GASTO NO PUEDE SUPERAR EN NINGÚN CASO EL MONTO DEL SINIESTRO EVITADO.

- COBERTURAS ADICIONALES:

DAÑOS CAUSADOS POR HUMO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF50.- SE CUBRE DAÑOS POR AGUA, ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR LLUVIA O INUNDACIÓN, LOS CUALES SE CUBREN BAJO EL ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CON UN LÍMITE DE UF 100 POR EVENTO Y UBICACIÓN.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR GRANIZO.

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTEN O SEAN CONSECUENCIA DEL INCENDIO, CAUSALES O NO, DE BOSQUES, SELVAS, MONTE BAJO, PRADERAS, PAMPAS O MALEZAS, O DEL FUEGO EMPLEADO EN EL DESPEJE DEL TERRENO.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS COLINDANTES.

- MATERIA ASEGURADA:

CASAS Y EDIFICIOS CON USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL, PERTENECIENTES A LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE CORPBANCA, MÁS TODAS LAS PROPIEDADES RAÍCES QUE SE INCORPOREN POR CONCEPTO DE NUEVOS CRÉDITOS Y CRÉDITOS REPROGRAMADOS, ACTUALES Y FUTUROS, CUYO OBJETIVO HAYA SIDO CANCELAR O EXTINGUIR UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIGENTE EN EL MISMO BANCO, AUNQUE TALES CRÉDITOS NO SE ENCUENTREN AFECTOS A UNA GARANTÍA HIPOTECARIA. TODO ELLO REFERIDO A INMUEBLES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS MEDIANTE CRÉDITOS OTORGADOS O SUSCRITOS POR CORPBANCA, CORRESPONDIENTES A MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES Y PRÉSTAMOS CON LETRAS HIPOTECARIAS, TANTO PARA PRÉSTAMOS EN UF COMO EN PESOS.

EL PRESENTE SEGURO CUBRE EDIFICIOS Y SUS ANEXOS, CIMIENTOS, SOBRECIMIENTOS Y PILOTES QUE CONSTITUYAN PARTE DE LAS EDIFICACIONES ASEGURADAS, MUROS MEDIANEROS, TERRAZAS, REJAS, PORTONES, PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE FORMEN PARTE DEL INMUEBLE ASEGURADO.

ASIMISMO, NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CLÁUSULA N°3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS BAJO EL CÓDIGO POL 1 90 006, EN LA MEDIDA QUE EXISTAN, SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR ESTE SEGURO LOS SIGUIENTES BIENES:

-PISCINAS, MUELLES Y MUROS DE CONTENCIÓN.

-CONEXIONES A LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS.

-ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, OBRAS DE DRENAJE, POZOS Y CANALES.

- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO:

VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

LA COBERTURA INDIVIDUAL DE CADA ASEGURADO ENTRARÁ A REGIR EN LA FECHA DE LA ESCRITURA DE MUTUO O PRÉSTAMO HIPOTECARIO Y SE MANTENDRÁ HASTA EL VENCIMIENTO DE LA(S) PÓLIZA (S) COLECTIVA(S).

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

A PRIMERA PÉRDIDA, ES DECIR, NO ADMITIRÁN NINGÚN TIPO DE PROPORCIONALIDAD O PRORRATEO.

COBERTURAS PARA NUEVOS CRÉDITOS

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA COMIENZA A OPERAR DESDE EL MOMENTO EN QUE SE FIRMA LA ESCRITURA DEL CRÉDITO, ENTRE DICHO INSTANTE Y EL PAGO MENSUAL DE LA PRIMERA PRIMA, NORMALMENTE TRANSCURRE UN PERIODO DE 90 DÍAS.

COBERTURA AUTOMÁTICA

SE CONSIDERA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS RIESGOS CUYO MONTO ASEGURADO, ES INFERIOR A UF 40.000 PARA RIESGOS HABITACIONALES INDIVIDUALES Y UF100.000.- PARA OFICINAS O RIESGOS HABITACIONALES AGRUPADOS. POR TANTO, CUALQUIER NUEVO RIESGO CUYO MONTO ASEGURADO SEA SUPERIOR, NO CONTARÁ CON COBERTURA POR SUMA ALGUNA, DEBIENDO SER INFORMADO A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA EVALÚE SU INCORPORACIÓN A LA PÓLIZA, PUDIENDO EN ESTOS CASOS, EVENTUALMENTE, COBRAR TASAS DIFERENTES DE ACUERDO AL RIESGO ASUMIDO.

CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE SEGUROS CONCURRENTES

EN CASO DE PRODUCIRSE CONCURRENCIA DE SEGUROS, SE APLICARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO CONTRATADO, CONCURRIENDO TODAS LAS PÓLIZAS VIGENTES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVOS MONTOS ASEGURADOS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LOS REFERIDOS SEGUROS.

CLÁUSULA DE COBERTURA MÁXIMA PARA TERRORISMO:

-RIESGOS HABITACIONALES: 100% DE COBERTURA.

-RIESGOS HABITACIONALES AGRUPADOS Y OFICINAS: HASTA UN LÍMITE DE UF40.000.- POR RIESGO, CON UN LÍMITE AGREGADO POR EVENTO Y ANUAL DE UF100.000.-

CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE USO, OCUPACIÓN Y DESTINO

EN CASO DE QUE EL DEUDOR ASEGURADO MODIFICASE EL USO O DESTINO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, SIN CONOCIMIENTO DEL BANCO, LA COMPAÑÍA NO NEGARÁ AL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA LA INDEMNIZACIÓN QUE PROCEDIERE CON MOTIVO DE UN SINIESTRO.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LAS DECLARACIONES QUE EL ASEGURADO HA MANIFESTADO EN LA PROPUESTA DE SEGURO Y DEMÁS DOCUMENTOS ENTREGADOS AL ASEGURADOR Y ESTÁ SUJETO A IDÉNTICA CONDICIÓN, PARA LAS DECLARACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE LE PROPORCIONEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, EL SEGURO ES NULO SI EL ASEGURADO HA PROCEDIDO O PROCEDE CON DECLARACIONES FALSAS O ERRÓNEAS, O CON RETICENCIA U OMISIÓN DE ANTECEDENTES QUE SI HUBIERAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, PODRÍAN HABERLO RETRAÍDO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O PRODUCIDO ALGUNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL EN SUS CONDICIONES.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS DERECHOS DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIAS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTE SEGURO, SU VALORIZACIÓN O DESCRIPCIÓN INCORRECTA DEL INTERÉS, SIEMPRE QUE DICHO ERROR U OMISIÓN NO IMPLIQUE UN AGRAVAMIENTO DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA Y QUE SEA COMUNICADO AL ASEGURADOR TAN PRONTO HAYA SIDO DESCUBIERTO Y A MÁS TARDAR, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE QUE EL ASEGURADO HAYA SABIDO O DEBIDO SABER DEL ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN QUE INCURRIÓ.

EN CUALQUIER CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA IMPLIQUE UN AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROTECCIÓN QUE SE OBTIENE POR ESTA CLÁUSULA SÓLO OPERARÁ HASTA POR UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA Y EN TAL CASO, PROCEDERÁ EL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE POR DICHO AUMENTO, DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO Y GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN A LAS QUE SE SUJETA ESTA PÓLIZA.

EN CASO QUE EN ESTE SEGURO TAMBIÉN SE HAYA PACTADO LA CLÁUSULA DE INCREMENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE NO PODRÁN APLICARSE AMBAS CLÁUSULAS POR UNA MISMA CAUSA.

CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE SEGUROS CONCURRENTES

EN CASO DE PRODUCIRSE CONCURRENCIA DE SEGUROS, SE APLICARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO CONTRATADO, CONCURRIENDO TODAS LAS PÓLIZAS VIGENTES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVOS MONTOS ASEGURADOS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LOS REFERIDOS SEGUROS.

CLÁUSULA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN

QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO LA REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ITEMS EN CASO DE SINIESTROS INDIVIDUALES NO CATASTRÓFICOS, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SOBRE UF2.-. EN CASO DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS, MÁS DE 2 UBICACIONES INVOLUCRADAS EN UN MISMO EVENTO, SE COBRARÁ PRIMA ADICIONAL PROPORCIONAL. SE EXCLUYE CLÁUSULA N°20.- DE LAS CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA DE COPROPIEDAD

CONFORME A LA LEY N°19.537.- SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES O ESPACIOS COMUNES DEL CONDOMINIO QUE COLINDEN DIRECTAMENTE CON LA PROPIEDAD ASEGURADA POR EL BANCO, SIN PERJUICIO DEL EVENTUAL DERECHO DE LA COMPAÑÍA DE REPETIR CONTRA QUIÉN CORRESPONDA. HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO.

CLÁUSULA DE ALTERACIÓN DEL RIESGO (INMUEBLE ASEGURADO)

RIGE MANTENCIÓN DE COBERTURA EN CASO DE ALTERACIONES DEL RIESGO DURANTE Y DESPUÉS DE AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES EFECTUADAS EN LA DIRECCIÓN DEL RIESGO O EN LA MATERIA ASEGURADA, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 15% DEL MONTO ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA PROPORCIONAL. SE EXCLUYE CLÁUSULA N° 9 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA ESPECIAL COBERTURA DE SISMO

NO REGIRÁ LA CLÁUSULA 5, LETRA B.1) Y B.2) DEL CONDICIONADO GENERAL POL 190006 PARA LA CARTERA HIPOTECARIA CORPBANCA.

DEPRECIACIÓN DE EDIFICIO

EDIFICIOS MENORES A 30 AÑOS NO ESTÁN AFECTOS A DEPRECIACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS

PERÍODO DE DENUNCIA:

SE ESTABLECE UN PERÍODO MÁXIMO DE 60 DÍAS UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO PARA ENTREGAR EL AVISO DE SINIESTRO A CORPBANCA Y ÉSTE A SU VEZ DEBERÁ ENTREGAR EL AVISO DE SINIESTRO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO POR PARTE DEL CLIENTE.

EN CASO DE SINIESTROS INDEMNIZABLES BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO SERÁ LA INDICADA EN EL CONTRATO DEL CRÉDITO O EN SU DEFECTO, EN AQUELLOS ANTECEDENTES QUE RESPALDEN LA OPERACIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL ASEGURADOR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, PODRÁ CUMPLIRSE TAMBIÉN MEDIANTE UN SISTEMA DE CONEXIÓN DIRECTA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMÁTICOS (E-MAIL U OTRO ANÁLOGO), SIN PERJUICIO DE HACER LLEGAR A LA COMPAÑÍA LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN RESPECTIVAMENTE FIRMADOS.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA DENUNCIA DE SINIESTRO:

- CARNET DE IDENTIDAD
- CERTIFICADO DE COBERTURA
- PRESUPUESTO FIRMADO

PARA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO, FAVOR COMUNICARSE CON NUESTROS EJECUTIVOS DE SINIESTROS AL FONDO: 3726900.

• DEDUCIBLES:

A) COBERTURA DE SISMO

RIESGOS HABITACIONALES, PARA LOS SINIESTROS DE RIESGOS CUBIERTOS POR LAS COBERTURAS DE INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO, REGIRÁ UN DEDUCIBLE DEL 1% DEL MONTO ASEGURADO CON MÍNIMO UF25.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

RIESGOS COMERCIALES, PARA LOS SINIESTROS DE RIESGOS CUBIERTOS POR LAS COBERTURAS DE INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO, REGIRÁ UN DEDUCIBLE DEL 2% DEL MONTO ASEGURADO CON MÍNIMO UF50.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

B) OTRAS COBERTURAS

RIESGOS HABITACIONALES, RIGE DEDUCIBLE DE UF3.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

RIESGOS COMERCIALES, RIGE DEDUCIBLE DE UF5.- EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

NOTAS IMPORTANTES

NOTA 1: DECLARO CONOCER QUE COMO DEUDOR DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO ESTOY OBLIGADO, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL RESPECTIVO CRÉDITO, A MANTENER SEGURO CONTRA LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO E INCENDIO.

NOTA 2: EL PROPONENTE HA TOMADO CONOCIMIENTO DEL DERECHO A DECIDIR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y A LA LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURADORA

NOTA 3: DECLARO CONOCER QUE EL REFERIDO SEGURO LO PUEDO CONTRATAR POR MI CUENTA, DIRECTAMENTE EN CUALQUIER ENTIDAD ASEGURADORA O A TRAVÉS DE CUALQUIER CORREDOR DE SEGUROS DEL PAÍS.

NOTA 4: DECLARO CONOCER Y ACEPTAR QUE LOS MENCIONADOS SEGUROS DEBERÁN TOMARSE A FAVOR DEL BANCO, COMO ACREEDOR HIPOTECARIO.

NOTA 5: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZO AL BANCO PARA, EN EL EVENTO QUE YO NO LO HAGA EN FORMA DIRECTA Y OPORTUNA, CONTRATE LOS SEGUROS ASOCIADOS AL CRÉDITO HIPOTECARIO QUE HE SOLICITADO EN UNA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA, EN SU PROPIO NOMBRE, PERO DE MI CARGO.

NOTA 6: DECLARO CONOCER QUE EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ES CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

NOTA 7: DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO Y QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, VIGENTES A ESTA FECHA, CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTRE ÉSTAS, LAS COBERTURA DE LOS MISMOS, LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA DEL PAGO DEL MONTO DE LOS SEGUROS PACTADOS CON LAS COMPAÑÍAS Y EL MONTO DE LAS CORRESPONDIENTES COBERTURAS DECLARANDO ACEPTAR QUE DICHAS CONDICIONES PUEDEN VARIAR AÑO A AÑO.

NOTA 8: LIBERO A CORPBANCA DE TODA RESPONSABILIDAD PARA EL EVENTO QUE LOS SEGUROS NO FUEREN PAGADOS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

NOTA 9: CON LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, NO SE OBTIENE COBERTURA AL RIESGO QUE SE PROCURA ASEGURAR. LA COBERTURA COMIENZA A REGIR ÚNICAMENTE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTA PROPUESTA SEA ACEPTADA POR EL ASEGURADOR Y SE INICIE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

NOTA 10: LA COMPAÑÍA QUE CUBRE EL RIESGO ES RSA SEGUROS CHILE S.A.

NOTA 11 : COMPAÑÍA DE SEGUROS RSA SEGUROS CHILE S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CODIGO DE AUTORREGULACION Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPOSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA Y EN WWW.AACH.CL.

ASIMISMO HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE COMPAÑÍA DE SEGUROS RSA SEGUROS CHILE S.A O A TRAVES DE LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

NOTA 12: LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR LOS BIENES QUE ESTIME CONVENIENTE.

NOTA 13: LAS COBERTURAS CONTRATADAS SE RIGEN SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS PÓLIZAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES REGISTRADAS E INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA 14: SR. ASEGURADO, INFÓRMESE SOBRE OTRAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE SU SEGURO EN EL CONDICIONADO GENERAL.

ANEXO COMISIONES:

EN CONFORMIDAD A LA CIRCULAR N° 1932, LAS COMISIONES DE ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN. EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO A RETRACTARSE DE ESTE SEGURO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y PENALIZACIÓN ALGUNA, EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE CURSE DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO O DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE SEGURO, LO QUE SEA POSTERIOR.

IMPORTANTE

USTED SE ESTA INCORPORANDO COMO ASEGURADO A UNA POLIZA O CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVOS CUYAS CONDICIONES HAN SIDO CONVENIDAS POR BANCO CORPBANCA DIRECTAMENTE CON LA COMPANIA DE SEGUROS.

1) INFORMACION SOBRE COMPAÑÍA ASEGURADORA

NOMBRE COMPAÑÍA ASEGURADORA	COMPAÑÍA DE SEGUROS RSA SEGUROS CHILE S.A.
CLASIFICACION DE RIESGO	HUMPHEREYS LIMITADA AA- FITCH CHILE AA-
RELACION COMPAÑÍA-BANCO	NO RELACIONADA

2) CONDICIONES DE LA POLIZA

FECHA INICIAL DE VIGENCIA	01-08-2010
FECHA VENCIMIENTO DE VIGENCIA	31-07-2011
CONDICIONES DE RENOVACION	RENOVACION AUTOMATICA
MONTO A ASEGURAR	VALOR DE LA PROPIEDAD.
MONTO DE LA PRIMA	SOLO INCENDIO INCENDIO Y ADICIONAL DE SISMO

3) CONDICIONES DE LA POLIZA

NOMBRE CORREDORA DE SEGUROS	CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
RELACION CORREDORA-COMPAÑÍA-BANCO	CORREDORA ES FILIAL DEL BANCO. NO HAY RELACION ENTRE COMPAÑÍA Y CORREDORA.

INFORMACION SOBRE DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
 Nombre o razón social: CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
 PRIMA INTERMEDIADA A JUNIO 2010

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES	%	COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA	%
LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.	33,09%	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CARDIF S.A.	54,74%
COMPAÑIA DE SEGUROS ASEGURADORA DE MAGALLANES S.A.	33,06%	COMPAÑIA DE SEGUROS CORPVIDA S.A	44,04%
RSA SEGUROS CHILE S.A.	24,00%	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.	0,94%
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CARDIF S.A.	6,73%	COMPAÑIA DE SEG. DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.	0,15%
PENTA SECURITY	1,19%	CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	0,11%
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	1,09%	VIDA SECURITY S.A.	0,01%
ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.	0,71%	INTERAMERICANA SEGUROS DE VIDA Y AHORRO	0,01%
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.	0,08%		
CHUBB DE CHILE CIA DE SEGUROS GENERALES S.A.	0,04%		
HDI SEGUROS S.A.	0,0086%		
ACE SEGUROS S.A	0,0010%		
TOTAL INTERMEDIADO	100%	TOTAL INTERMEDIADO	100%

ADEMAS PARA RESPONDER DEL CORRECTO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE TODAS NUESTRAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ACTIVIDAD DEL CORREDOR DE SEGUROS Y EN ESPECIAL, DE LOS PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONAR A LOS ASEGURADOS QUE CONTRATEN SEGUROS POR NUESTRO INTERMEDIO, HEMOS CONTRATADO LAS SIGUIENTES PÓLIZAS EN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE SE INDICAN, (ART 58).

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EMISORA DE LA PÓLIZA	RAMO	N° DE PÓLIZA
COMPAÑIA DE SEGUROS CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA	4323304
COMPAÑIA DE SEGUROS CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS S.A.	RC	4323295

P.S

 FIRMA DEL PROPONENTE ASEGURADO

 CORPBANCA CORREDORES DE SEGUROS S.A
 RUT 78.809.780-8

**A SOLICITUD DE INCORPORACIÓN / CERTIFICADO DE COBERTURA
CREDITO HIPOTECARIO**

INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Circular N° 1932
(Superintendencia de Valores y Seguros)

De acuerdo a lo instruido en la circular N° 1932 de fecha de 05 de agosto de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), le informamos que las comisiones pagadas por Compañía de Seguros RSA Seguros Chile S.A. respecto de la prima pagada por usted por su póliza N°3681927 Y N° 3681980 son las siguientes:

**INFORMACION DE LAS COMISIONES PAGADAS
POR COLOCACION DE ESTE SEGURO**

Comisión de Recaudación

- Corpbanca
- 97.023.000-9
- POLIZA N° 3681927 5.00 % IVA incluido de la prima recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.

Comisión de Intermediación

- Corpbanca Corredores de Seguros S.A.
- 78.809.780-8
- POLIZA N° 3681927 20 % IVA incluido de la prima recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.
- POLIZA N° 3681980 11.46% IVA incluido de la prima recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.

Gastos Compañía

- 10% más IVA

EXISTEN OTROS INGRESOS NO VINCULADOS A POLIZAS ESPECÍFICAS.

EXISTEN OTROS INGRESOS POR DETERMINAR DERIVADOS DEL VOLUMEN DEL NEGOCIO Y APORTES DE MARKETING.

El presente documento forma parte integrante de su propuesta de seguros, certificado de cobertura y declaración personal de salud, si le correspondió llenarla.